



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2021-ANA-DCERH

Lima, 31 MAR. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 76547-2020, presentado por **SEDAPAR S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 201000211034, con domicilio legal en Calle Virgen del Pilar N° 1701, distrito, provincia y departamento de Arequipa, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "La Enlozada", ubicada en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310,



Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2016-ANA-DGCRH de fecha 25.07.2016, se otorgó al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sociedad Anónima - **SEDAPAR S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "La Enlozada", ubicada en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, por un volumen anual total de 24 976 512 m³, de régimen continuo, hacia el río Chili, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 01.08.2016;



Que, mediante Oficio N°018-2020/S-33000, **SEDAPAR S.A.**, presentado el 15.07.2020, solicitó la prórroga y modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 169-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta al incremento del volumen de vertimiento, a las coordenadas, la codificación y el incremento del número de puntos de control en el cuerpo receptor y el efluente; la clasificación del cuerpo receptor, para lo cual adjunta con el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del estudio ambiental del proyecto denominado: Ampliación y mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) "La Enlozada", aprobado mediante el Oficio N° 3444-2018/VIVIENDA-VMCS-DGAA de fecha 09.08.2018;

Que, a través del Oficio N° 1729-2020-ANA-DCERH, de fecha 15.10.2020, esta Dirección remitió al administrado el Informe Técnico N° 893-2020-ANA-DCERH donde se formuló cuatro (04) observaciones a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, con Oficio N° 034-2020/S-33000, recibida el 22.10.2020, el administrado solicitó la ampliación de plazo a fin de realizar las absoluciones a las observaciones contempladas en el Informe Técnico N° 893-2020-ANA-DCERH;

Que, mediante Oficio N° 1884-2020-ANA-DCERH, de fecha 02.11.2020, se concede la ampliación de plazo solicitada por el administrado;



Que, a través del Oficio N° 043-2020/S-33000, recibida el 13.11.2020, el administrado presentó el sustento para la absolución de las observaciones planteadas a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 578-2021-ANA-DCERH, lo siguiente;

1. **SEDAPAR S.A.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA para la solicitud de prórroga y modificación de la autorización de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "La Enlozada", ubicada en el distrito de Uchumayo,

provincia y departamento de Arequipa, otorgada con la Resolución Directoral N° 169-2016-ANA-DGCRH.

2. **SEDAPAR S.A.** ha cumplido con las condiciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 169-2016-ANA-DGCRH.
3. Corresponde modificar los cuadros insertos del artículo 1 y el numeral 4.1 del artículo 4 de la autorización de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas renovada con Resolución Directoral N° 169-2016-ANA-DGCRH, en cuanto a las coordenadas, la codificación y el incremento del número de puntos de control en el cuerpo receptor y el efluente; la clasificación del cuerpo receptor, de conformidad con el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del estudio ambiental del proyecto denominado: Ampliación y mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) "La Enlozada".
4. No corresponde modificar el caudal del agua residual doméstica tratada autorizada; toda vez que este aspecto no ha sido modificado en el ITS; por lo que el acto administrativo a emitirse se mantendrá con un caudal de 792 l/s, y el volumen de vertimiento 24 976 512 m³ /año.
5. Corresponde prorrogar la autorización de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la planta de tratamiento de aguas residuales "La Enlozada", ubicada en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa
6. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 6.4 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 279-2021-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que modifique y prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Procedencia de la solicitud de modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Declarar procedente la solicitud de modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, en consecuencia, modificar los cuadros insertos del artículo 1, numeral 4.1 del artículo 4 de la autorización de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 169-2016-ANA-DGCRH, en cuanto a las coordenadas, la codificación y el incremento del número de puntos de control en el cuerpo receptor y el efluente; la clasificación del cuerpo receptor, manteniendo el caudal del agua residual doméstica tratada autorizada: 792 l/s, y el volumen de vertimiento 24 976 512 m³ /año; de conformidad con el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del estudio ambiental del proyecto denominado: Ampliación y mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) "La Enlozada", aprobado mediante el Oficio N° 3444-2018/VIVIENDA-VMCS-DGAA de fecha 09.08.2018, según el siguiente detalle:





Artículo 1.- (...)

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (L/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de Descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ASPT-1	Aguas residuales tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 'La Enlozada'	24 976 512	792	221 015	8 179 780	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Chili	Categoría 3

Artículo 4.- (...)
4.1 (...)

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte		
ASPT-1	Aguas residuales tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 'La Enlozada'	221 015	8 179 780	pH, CE, Temperatura, STS, STD, Turbidez, Alcalinidad, Aceites y Grasas, DBO5, DQO, Coliformes Termotolerantes, Cloro Residual, Metales totales Caudal y volumen acumulado (D.S. N°003-2010-MINAM) Caudal y volumen acumulado	Trimestral: Como máximo a fines de marzo, junio, setiembre y diciembre. Los parámetros físicos se medirán de manera mensual (pH, CE, T°, Turbidez, alcalinidad)

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
ASCH-1	Río Chili, aguas arriba de los colectores de Arancota y Alata	226 359	8 181 996	Categoría 3: Riego de Vegetales	pH, CE, Temperatura, STS, STD, Turbidez, Alcalinidad, Aceites y Grasas, DBO5, DQO, Coliformes Termotolerantes, Metales totales, Oxígeno Disuelto, <i>E. coli</i> , Nitratos, Detergentes (S.A.A.M.)	Trimestral
ASCH-2	Río Chili, aguas abajo del sifón Alata	225 110	8 179 833			
ASCH-3	Río Chili, altura del Puente Tiabaya	222 736	8 178 908			
ASCH-4	Río Chili, 500 m aguas abajo del Colector Congata	219 429	8 181 455			
ASPT-2	Río Chili, 200 m aguas arriba del punto de vertimiento	221 211	8 179 551			
ASPT-3	Río Chili, 300 m aguas abajo del vertimiento del efluente tratado de la PTAR La Enlozada (primer usuario del río Chili)	220 817	8 180 008			

Artículo 2.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **SEDAPAR S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) "La Enlozada", ubicada en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, por un volumen total anual de 24 976 512 m³, equivalentes a un caudal de 792 l/s, bajo



régimen continuo, dispuestas hacia el río Chili, otorgada con la Resolución Directoral N° 169-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (L/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de Descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ASPT-1	Aguas residuales tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 'La Enlozada'	24 976 512	792	221 015	8 179 780	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Chili	Categoría 3

Artículo 3.- Vigencia de la prórroga de la autorización de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a **SEDAPAR S.A.**, es por tres (03) años, contados desde el 02.08.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la Resolución Directoral N° 169-2016-ANA-DGCRH.



Artículo 4.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **SEDAPAR S.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 6 del décimo cuarto considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte		
ASPT-1	Aguas residuales tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 'La Enlozada'	221 015	8 179 780	pH, CE, Temperatura, STS, STD, Turbidez, Alcalinidad, Aceites y Grasas, DBO5, DQO, Coliformes Termotolerantes, Cloro Residual, Metales totales Caudal y volumen acumulado (D.S. N°003-2010-MINAM) Caudal y volumen acumulado	Trimestral: Como máximo a fines de marzo, junio, setiembre y diciembre. Los parámetros físicos se medirán de manera mensual (pH, CE, T°, Turbidez, alcalinidad)

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
ASCH-1	Río Chili, aguas arriba de los colectores de Arancota y Alata	226 359	8 181 996	Categoría 3: Riego de Vegetales	pH, CE, Temperatura, STS, STD, Turbidez, Alcalinidad, Aceites y Grasas, DBO5, DQO, Coliformes Termotolerantes, Metales totales, Oxígeno Disuelto, <i>E. coli</i> , Nitratos, Detergentes (S.A.A.M.)	Trimestral
ASCH-2	Río Chili, aguas abajo del sifón Alata	225 110	8 179 833			
ASCH-3	Río Chili, altura del Puente Tiabaya	222 736	8 178 908			
ASCH-4	Río Chili, 500 m aguas abajo del Colector Congata	219 429	8 181 455			
ASPT-2	Río Chili, 200 m aguas arriba del punto de vertimiento	221 211	8 179 551			
ASPT-3	Río Chili, 300 m aguas abajo del vertimiento del efluente tratado de la PTAR La Enlozada (primer usuario del río Chili)	220 817	8 180 008			



- 4.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 24 976 512 m³, acorde a la normatividad vigente.
- 4.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 5.- Imprudencia de la solicitud de modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas respecto al incremento del volumen de vertimiento

Declarar improcedente la solicitud presentada por **SEDAPAR S.A.**, en lo que respecta al incremento del caudal del agua residual doméstica tratada autorizada; toda vez que este aspecto no ha sido modificado en el ITS.

Artículo 6.- Acciones de supervisión y fiscalización.

Disponer que la Administración Local de Agua Administración Local de Agua Chili, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **SEDAPAR S.A.**

Artículo 7.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 8.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 9.- Notificación

9.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **SEDAPAR S.A.**,

9.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Chili, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua